

BUIN, 07 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 54 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988. El artículo 122 de la Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Art. 12 de la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- Que con fecha 05 de enero del año 2022, en mi calidad de Alcalde recibí de parte de doña María Gabriela Sáez Valdenegro, Fiscal instructor de la unidad de personal y responsabilidad administrativa de la Contraloría Regional Metropolitana, notificación por mail de la Resolución Exenta número PD00006, la cual aprueba el sumario administrativo ordenado instruir a la Municipalidad de Buin por resolución exenta Numero PD0000440 del año 2019.

2.- Que la resolución exenta número PD00006, ya señalada propone aplicación de medidas disciplinarias.

3.- Que el expediente del sumario se acompaña junto a la notificación el cual se tiene a la vista al momento de resolver y se tiene a la vista de este Alcalde al momento de resolver la aplicación de las presentes medidas.

4.- Que respecto de los Ex funcionarios Ítalo Francois Pérez Galaz y Raúl Osvaldo Opazo Urtubia, ambos se encuentran trabajando en otras Municipalidades uno en la Municipalidad de Calera de Tango y otro en la Municipalidad de Padre Hurtado tal cual se señala en la Resolución Exenta que aprueba el Sumario Administrativo, por cuanto por aplicación del artículo 145 de la ley 18883 y por tener solución de continuidad de acuerdo a lo señalado en dicha resolución, es que se solicita lo que se señala respecto de ambos funcionarios.

5.- El Oficio Interno N° 01, de fecha 06 de enero de 2022, en el cual el Sr. Alcalde remite a la Secretaría Municipal el expediente correspondiente al Sumario Administrativo instruido por la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, con el fin de determinar la eventual responsabilidad funcional derivada de los hechos establecidos en el Informe Final N° 568 de 2018, por observaciones relativas al contrato de concesión suscrito por la Municipalidad con la Empresa GENCO S.A., por el servicio de recolección de residuos domiciliarios y otros, barrido y limpieza de calles y aseo de ferias libres, y los tratos directos adjudicados a la citada empresa.

DECRETO.

PRIMERO: Aplíquese las siguientes medidas disciplinarias, propuestas por el Contralor Regional Metropolitano a los funcionarios que se indican:

- a) Al señor Ítalo Francois Pérez Galaz, cedula de identidad número : actualmente Administrador Municipal, Directivo Grado 6, de la Municipalidad de Calera de Tango, multa del 20% de su remuneración mensual, prevista y sancionada en el artículo 120, letra b), en concordancia con el artículo 122, de la ley número 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, y una anotación de demerito de 4 puntos en el factor de calificación correspondiente, de lo cual se dejara constancia en su hoja de vida.

b) Al señor Raúl Osvaldo Opazo Urtubia, cedula de identidad número , actualmente Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Padre Hurtado, Directivo Grado 5, suspensión del empleo por 30 días con goce de 70% de sus remuneraciones y sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, prevista y sancionada en el artículo 120, letra C en concordancia con el artículo 122 A, de la ley número 18.883 y una anotación de demerito de 6 puntos en el factor de calificación, de lo cual se dejara constancia en la hoja de vida.

SEGUNDO: Respecto del señor Claudio Ronda Plaza, cedula de identidad número Director de medio ambiente aseo y ornato, directivo grado 8, de la Municipalidad de Buin, Absuélvase de los cargos formulados, por no haberse acreditado su participación en los hechos investigados.

TERCERO: Instrúyase al Departamento de Recursos Humanos que se dé integro cumplimiento a lo ya resuelto, en el punto Primero, letras a) y b), y en el punto Segundo del presente decreto, debiendo informar a este Alcalde y remitir el certificado que acredite su registro en el referido sistema SIAPER, en conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución número 18, del 2017, de este origen. Y de lo establecido en el artículo 145 de ley 18.883, que ambos funcionarios respecto de quienes se aplica las sanciones tienen solución de continuidad de acuerdo a lo señalado en dicha Resolución Exenta.

CUARTO: Envíese copia del presente decreto a los Alcaldes de las Municipalidades de Calera de Tango y de Padre Hurtado para conocimiento, dicha diligencia deberá ser realizada por la Secretaría Municipal de este municipio, dejándose constancia de aquello.

QUINTO: Envíese copia por parte de la Dirección Jurídica del acto administrativo que en este acto se instruye y demás documentos solicitados a la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago al correo electrónico oficios@contraloria.cl

SEXTO: Remítase copia del presente decreto y expediente sumarial a la Dirección Jurídica para su debido registro y custodia.

SEPTIMO: Notifíquese por la Secretaría Municipal a los funcionarios, ya individualizados el Decreto Alcaldicio que resuelve las medidas ya individualizadas, de forma personal o en su defecto por carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. JAA. GMG. VTS.
DISTRIBUCION:

- Control
- Jurídica
- Personal
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DMAR\Sanción\Informe Final N° 268 de 2018 CGR_GENCO S.A..docx